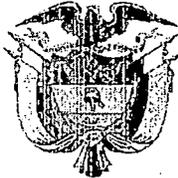


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00030 00
Clase de Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Demandante: EDELMIRA CELIS CIFUENTES.
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
FIDUPREVISORA y OTRO.
Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

Previo a admitir el incidente de desacato **REQUIERASE** a la Doctora Gloria Inés Cortes Arango – representante legal o a quien haga sus veces de la Fiduprevisora S.A – vocero y administrador del Patrimonio Autónomo – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto de cumplimiento al fallo de tutela del 21 de febrero de 2020, o rindan un informe detallado en el que indiquen las razones por la cuales a la fecha no han dado cumplimiento a dicha sentencia, o para que den a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

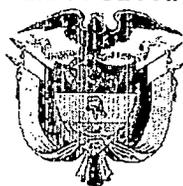
JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 105, se notifica a las partes la
providencia anterior hoy 20 de octubre de 2020.

AAC
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

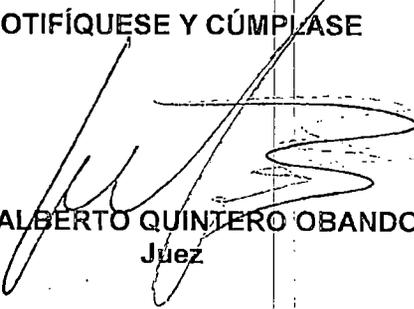
REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00123 00
Clase de Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Demandante: NANCY LEONOR PRIETO PIÑA.
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS – UARIV.

CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B” a través de auto del **15 de octubre de 2020** remitió por competencia el escrito de incidente de desacato radicado por la señora Nancy Leonor Prieto Peña.

Teniendo en cuenta que no obra constancia de cumplimiento al fallo de tutela del 10 de septiembre de 2020, se requerirá al Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV o quien haga sus veces para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto de cumplimiento al fallo de tutela del 10 de Septiembre de 2020, o rindan un informe detallado en el que indiquen las razones por la cuales a la fecha no han dado cumplimiento a dicha sentencia, o para que den a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

AS

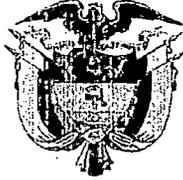
JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 105 se notifica a las partes la
providencia anterior hoy 20 de octubre de 2020.

AAC
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-0224-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: NILSE JANNETTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
ACCIONADO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR (DGSM) y
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL (DISAN)

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por la señora Nilse Jannette Rodríguez Rodríguez identificada con la cedula de ciudadanía No.51.878.017 en contra de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

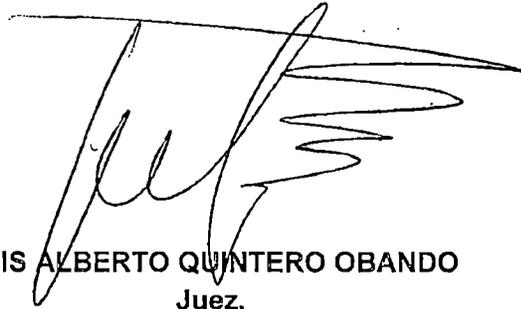
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-0224-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: NILSE JANNETTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

QUINTO: Téngase como accionante a la señora Nilse Jannette Rodríguez Rodríguez identificada con la cedula de ciudadanía No.51.878.017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

<p>JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>105</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>20 de octubre de 2020</u>.</p> <p>AAC Secretaría</p>
--